

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Almo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Palau, apoderado de D. José Requena Calabrig, almacenista en esta corte, en solicitud de que se declare que los alcoholes desnaturalizados obtenidos de los orujos de la última cosecha puedan circular en los envases usuales, y que se deje sin efecto el procedimiento que incoa la Administración de Consumos de esta corte por la detención de un bocoy de dicho alcohol, que en unión de otros cuatro y con la guía correspondiente le ha remitido D. Ramón Calatayud, fabricante de Aspe (Alicante), devolviéndole aquélla las 500 pesetas que ha depositado para poder retirar el género:

Resultando que el solicitante manifiesta que la detención obedeció á que el bocoy tiene una capacidad superior á 500 litros, y venía rotulado con tinta negra en lugar de verde, según previene el art. 94 del reglamento:

Visto el mencionado texto legal y la Real orden de 9 de Noviembre último:

Considerando que esta soberana disposición autoriza á los fabricantes que tenían adquiridos ó contratados orujos en 1.º de Octubre para que, por excepción, puedan destilarlos en el presente año y preparar alcoholes desnaturalizados, y, dada la limitación del privilegio, sería injusto obligar á dichos industriales á adquirir envases de capacidad determinada, porque los gastos que se les ocasionarían harían ilusoria la concesión, otorgada con el propósito de evitar perjuicios á los que habían adquirido la pri-

mera materia mencionada al amparo de la legislación anterior:

Considerando que así lo entendió ese Centro al manifestar en 11 de Noviembre á la Administración de Hacienda de Albacete que los destiladores referidos no estaban obligados á emplear envases de capacidad determinada para alcoholes desnaturalizados que preparen, á cuya disposición debe darse carácter general y la publicidad necesaria; y

Considerando que de cuanto antecede se deduce que no puede mantenerse la detención del bocoy arriba citado, si bien es justo reconocer que la empresa de Consumos de esta corte ha procedido con plausible celo, puesto que no conocía lo ordenado por ese Centro;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice la circulación en los envases usuales, cualquiera que sea su capacidad, de los alcoholes desnaturalizados que preparen los fabricantes á quienes se ha concedido que, por excepción, destilen con tal objeto y sólo en el presente año los orujos de la última vendimia, y que se ordene á la Administración de Hacienda de esta provincia que deje sin efecto la detención del bocoy referido por la Empresa de Consumos de esta corte, de que antes se ha hecho mención, y ordene la devolución al receptor del mismo de las 500 pesetas que ha depositado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

Sr. Director general de Aduanas.

### Academia Médico Militar

#### Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 26 del año actual (D. O., número 289), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Acade-

mía Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L., número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, número 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes 1.ª, ser españoles ó estar naturalizados en España; 2.ª, no pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1905; 3.ª, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres; 4.ª, tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; 5.ª, haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y 6.ª, ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se re-

quiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por los Jefes u Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario oficial* número 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director, José Daolín y Gayón.

341.—132.

## Ayuntamientos

### Majadahonda

Por providencia de este día, dictada en el expediente instado por D. Maximino Calvo Magdaleno sobre adquisición de terrenos mostrenos, solar parcela, de

veintidós metros cuadrados próximamente y setenta y cinco centímetros, que linda al Norte con casa de Fernando Martínez, al Este con la calle de la Iglesia, al Sur con herederos de D. Francisco Toledo y al Oeste finca urbana del solicitante, se anuncia al público por término de quince días para que la persona que se oreyere con derecho á su posesión, comparezca en el mencionado expediente con los títulos de propiedad que justifique aqué; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le dara la tramitación que corresponde.

Majadahonda 27 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

336.—132.

## DIRECCION GENERAL

DE LA

## DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ignorándose el domicilio de D. Manuel López Martínez, D. Ramón López de Tejada, D. Luis María O' Bien, D. Antero de Oteyza, D. José Borrajo de la Bandera y D. Joaquín González Hermoso, funcionarios que fueron de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero, lección de Londres, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de la suprimida Dirección general de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, por el presente se cita y emplaza, y en caso de haber fallecido á sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta Dirección general, Negociado Central, de diez á una, por sí ó por medio de apoderado que resida en esta corte, á recoger los pliegos y contestar los cargos que á los citados señores les resultan en el expediente administrativo de reintegro que se sigue con motivo de la sustracción de títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior, emisión de 1870, descubierta en el año 1875; advirtiéndoles que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se les declarará en rebeldía, teniendo por contestados los referidos pliegos de cargos.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

342.—132.

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza

Doña Adelaida López Martín, natural de Ciadoncha, provincia de Burgos, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas establecido en esta corte, calle del Clavel, núm. 4, segundo derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificado del que resulta que la interesada nació el 6 de Marzo de 1844.
- 2.º Otra de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:  
Lectura.  
Escritura.  
Doctrina Cristiana.  
Historia Sagrada.  
Gramática castellana.  
Aritmética.

Geografía.  
Historia de España.  
Higiene y Economía doméstica.

### Labores

Labores en general en blanco.—Bordados diferentes en blanco, mates, oro y plata.—Encajes de mallas inglés y de bolillos.—Labores de tapicería, etc., etc.

### Métodos

Adoptamos los métodos generales Analítico y Sintético con las formas interrogativo y expositivo, auxiliados con el método intuitivo, en cuantas asignaturas lo exigen, como son la Gramática, Aritmética y la Geografía y aun la Religión y Moral, si bien en estas dos seguimos las formas expositivas ó interrogativas, auxiliadas de láminas esmeradamente dibujadas, y en la enseñanza de la lectura empleamos sobre aquellas bases de análisis y sintaxis los diferentes procedimientos y recursos propios de esta enseñanza, cuales son el silabeo, el deletreo, el neumónico, etc., etc.

En escritura, muestras y cuadrículas de letras inglesa y española, generalmente de Valliciego é Iturzaeta. En Geografía y Aritmética el intuitivo, por medio de mapas, esferas y planos, y el objetivo respectivamente, etc., etc.

### Libros de texto

Cartillas de lectura, Hernando.  
Catón, por Seijas.  
Juanito y Deberes, Calleja.  
Trozos, prosa y verso, Ranera y Terradillos.  
Manuscritos, Flórez y Paluzie.  
Catecismo, Ripalda.  
Historia Sagrada, Calonge.  
Gramática Castellana, Herranz y Quirós.  
Aritmética, Alvarez de la Escosura.  
Geografía, Paluzie.  
Historia de España, Calleja.  
Higiene y Economía, Ollero.  
Dibujos, modelos propios de la Profesora.  
Solfeo y piano, Eslava.  
Francés, Han.

### Paseos escolares y visita á los Museos

Dada la poca edad á que suelen llegar las niñas en nuestro Colegio hasta ahora, son escasos los Museos visitados, y si varios los días dedicados á paseos instructivos y recreativos.

### Premios y castigos

En este punto, de acuerdo con las corrientes de la Pedagogía moderna, establecemos la de la educación por el afecto, reduciéndose nuestro premios á despertar el estímulo por medio de valores, cartas de mérito, medallas, juguetes y cuanto puede proporcionar motivo de interés en conservar aplicación, orden y moralidad.

Castigos: son en nuestro Establecimiento, la reprensión, cuadros de desapplicadas, lecturas morales en privado y en presencia de las compañeras, y en último extremo, expulsión del Establecimiento.

### Vacaciones

Nada tenemos establecido en este punto, pero respetamos el proceder de las familias que acostumbran á retirar á las niñas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

### Material de enseñanza.

Historia Sagrada, representada en 10 cuadros en láminas de colores.  
Mapa de España y Portugal.  
Mapa de Europa.  
Mapa Físico.  
Mapa de Pesas y Medidas.  
Tres esferas, la celeste, terrestre y armilar.

Un cuadro al óleo de la Purísima. Librería, mesa escritorio, velador costurero, dos encerados y reloj. Tres mesas dobles para escribir, con sus muestras.

Catorce cuadros de dibujos diferentes, hechos por la Directora.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

362.—133.

Doña Juana Muñoz Hernández, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas titulado de la Purísima Concepción, establecido en esta corte, calle del León, números 40 y 42, derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que esta interesada nació el 29 de Diciembre de 1879.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Otra de la que resulta que la referida señora ha sido aprobada para Maestra de primera enseñanza Normal; y
- 4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

### Lunes

Mañana:  
Lectura en prosa.  
Gramática.  
Ortografía.  
Higiene y Economía doméstica.  
Escritura magistral.  
Análisis gramatical.  
Tarde:  
Labores.  
Doctrina Cristiana.  
Urbanidad.  
Francés.  
Gimnasia higiénica.

### Martes

Mañana:  
Lectura en verso.  
Aritmética.  
Geometría.  
Historia Natural.  
Escritura al dictado.  
Problemas.  
Tarde:  
Labores.  
Historia Sagrada.  
Lecciones de cosas.  
Trabajos manuales.  
Gimnasia.

### Miércoles

Mañana:  
Lectura en manuscrito.  
Geografía.  
Historia de España.  
Física y Química.  
Escritura magistral.  
Dibujo.  
Tarde:  
Labores.  
Doctrina Cristiana.  
Urbanidad.  
Francés.  
Gimnasia.

### Jueves

Mañana:  
Lectura en prosa.

Gramática.  
Ortografía.  
Higiene y Economía.  
Ejercicios de redacción.  
Análisis gramatical.  
Tarde:  
Paseos escolares.

**Viernes**

Mañana:  
Lectura en verso.  
Aritmética.  
Geometría.  
Historia Natural.  
Escritura al dictado.  
Problemas. **EXITA**

Tarde:  
Labores.  
Doctrina Cristiana.  
Urbanidad.  
Trabajos manuales.  
Gimnasia.

**Sábado**

Mañana:  
Lectura en manuscrito.  
Geografía.  
Historia de España.  
Física y Química.  
Escritura magistral.  
Dibujo.

Tarde:  
Labores.  
Corte y confección.  
Historia Sagrada.  
Explicación del Santo Evangelio.  
Rosario.  
Gimnasia.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—  
El Rector, R. Conde.

363.—133.

D. Cándido Burgos Lanchares, natural de Villavieco, provincia de Palencia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de «San Antonio», establecido en esta corte, plaza de las Salessas, núm. 7, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificado de la Secretaría del Archivo general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del que aparece que el interesado nació el día 4 de Septiembre de 1866.

2.º Otro de buena conducta.

3.º Recibo de la Secretaría general de esta Universidad, en el que consta que el Sr. Burgos satisfizo los derechos correspondientes para la expedición del título de Licenciado en Filosofía y Letras; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

En este Colegio se explican todas las asignaturas que comprende el Bachillerato.

**Curso primero**

**Asignaturas**

Lengua Castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.  
Religión.  
Dibujo.

Gimnasia.  
Caligrafía.

**Curso segundo**

**Asignaturas**

Lengua Castellana, Preceptiva y Composición.  
Geografía especial de España.  
Aritmética.  
Religión.  
Dibujo.  
Gimnasia.  
Caligrafía.

**Curso tercero**

**Asignaturas**

Lengua Latina.  
Historia de España.  
Geometría.  
Lengua Francesa.  
Religión.  
Gimnasia.  
Dibujo.  
Geografía Comercial; y Estadística.

**Curso cuarto**

**Asignaturas**

Lengua Latina.  
Historia Universal.  
Álgebra y Trigonometría.  
Lengua Francesa.  
Dibujo.  
Gimnasia.  
Elementos de Cosmografía.  
Nociones de Física del Globo.

**Curso quinto**

**Asignaturas**

Psicología y Lógica.  
Elementos de Historia general de Literatura.  
Física.  
Física general.  
Fisiología é Higiene.  
Dibujo.  
Gimnasia.

**Curso sexto**

**Asignaturas**

Ética y Rudimentos de Derecho.  
Historia Natural.  
Agricultura y Técnica agrícola.  
Técnica industrial.  
Dibujo.  
Gimnasia.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—  
El Rector, R. Conde.

366.—133.

Doña Melitona Alvarez y Temprano natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas titulado Nuestra Señora de la Soledad, establecido en esta corte, calle de San Bernardo, núm. 41, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la interesada nació el 10 de Marzo de 1852.

2.º Idem de buena conducta.

3.º Título de Maestra de primera enseñanza superior; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

La Directora de tan acreditado centro, tiene el honor de dirigirse á los padres ó encargados para manifestarles que su mucho celo, unido á los años de práctica en la enseñanza, hace que los adelantos en dicho centro sean siempre rápidos y notables en todos los ramos que el programa abraza.

Como las máximas de la Religión Católica sean la base principal para dirigir el corazón, la Directora tiene especialísimo cuidado en que sus educandas se instruyan con perfección en aquéllas, para que, desarrollando después sus facultades intelectuales, se presten á emprender las demás tareas que son el complemento de una esmerada educación é instrucción.

**Asignaturas**

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.  
Labores, desde la más modesta hasta las más lujosas, sin descuidar el zurcido, ojales y poner piezas. Corte de prendas.

Lectura y Escritura de varias formas de letra. Ejercicios al dictado.

Nociones de Geometría.  
Gramática y Aritmética.  
Geografía é Historia de España.  
Higiene y Economía doméstica.  
Nociones de Ciencias físicas y naturales.

Los honorarios serán convencionales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—  
El Rector, R. Conde.

367.—133.

**Agencia ejecutiva**

**de la primera zona de esta capital.**

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de Hacienda en la primera zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por falta de pago de la contribución territorial, zona de ensanche, de la línea número 24 de la calle de Martín de Vargas, me hallo instruyendo contra doña Rafaela Echevarría, hoy sus herederos, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes la siguiente providencia:

Resultando que en la certificación de cargas que gravan el inmueble embargado, pedida con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, expedida por el Registro de la propiedad del Mediodía con fecha 30 de Noviembre último, aparece la finca número 24 de la calle de Martín de Vargas gravada con un censo reservativo de 2.237'21 pesetas á repartir en diferentes proporciones entre los señores siguientes:

D. Domingo Millán Lerena y Aransay, D. Santiago Lerena y Lerena, D. José Dolores, D. Prudencio Benito, D. Juan José, doña Marta de los Milagros y doña María de la Presentación Lerena y Lerena, D. José y D. Prudencio Lerena y Cañas, D. Domingo y doña Antonia Vieta y Lerena, D. José Aransay, Contreras y doña María de la Expectación Lerena y Aransay; procede que, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 98, se notifique el embargo efectuado á dichos acreedores antes de celebrarse la subasta del inmueble expresado, á fin de que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor el mismo derecho que á éstos concede el art. 96 de la mencionada Instrucción.

Y siendo desconocido el domicilio de los señores anteriormente citados, publíquese esta anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber que por término de tres días, desde la publicación de esta providencia, se tendrá de manifiesto el expediente instruido en las oficinas de esta Agencia, Santiago 10 y 12, de dos á cuatro de la tarde, á los efectos que procedan.

Lo que se notifica por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Agente, José S. Peña.

346.—132.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y actuación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes del Juzgado del Escorial en el actual cuatrimestre, se celebró el sorteo el día señalado, siendo elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

**Cabezas de familia**

- D. Eduardo Esteban Orduña.
- José Garrido García.
- Martín Alonso Martín.
- Mariano Guerrero Acedo.
- Teoteste Garofa y Garofa.
- Mariano García Fuentes.
- Mateo Sevilla Carrión.
- Victor Gutiérrez Aldea.
- Jerónimo Serrano Esteban.
- Vicente Domingo Arranz.
- Ramiro Pastor y Pizarro.
- Tomás Aparicio Elena.
- Emeterio Fila Diego.
- Francisco Carrero Fernández.
- Pedro Sánchez Garofa.
- Fabian Frutos Gamella.
- Lauro Romero Juárez.
- Mariano Esteban Rodríguez.
- Fidel Sanz Martín.
- Eladio Hernández González.

**Capacidades**

- D. Mariano Velasco Sanz.
- Jenaro Brazas Sanz.
- Jesús Salcedo Plaza.
- Antonio Briones García.
- Julián Martín Aguilar.
- Mariano Lázaro Ramos.
- Mariano Elvira.
- José Mirato Herdes.
- Mariano Herranz de la Fuente.
- Lino Alonso Martín.
- Justo Rodríguez Medes.
- Vicente Bravo Palacios.
- Julián García Antón.
- Marcelino J. Arra Heredero.
- Salustiano Alvarez Corral.
- Antonio Seijo Partido.

**Supernumerarios cabezas de familia**

- D. Tomás Herranz Martín.
- Nemesio Garrido Fraile.
- Román Tirado Labriendero.
- Baltasar Herranz García.

**Supernumerarios de capacidades**

- D. Angel Cueva Blanco.
- Lorenzo Sanz Martínez.

En vista del anterior sorteo, se dictó la siguiente providencia:

**Audiencia provincial.**—Señores de Sección 4.ª.—Loaysa, Martos y Cisneros.—Para ver y sentenciar la causa procedente del Juzgado del Escorial seguida contra Epifanio Martín, por el delito de incendio, se señala el día 24 de Enero próximo.

Para la seguida en el mismo Juzgado contra Tomás Suárez y otro, por el delito de expendición de billetes falsos, se señala el día 25 del propio mes de Enero. Para la seguida contra Pedro Crespo, se señala el 30 de Enero; y

Para la seguida en el repetido Juzgado del Escorial contra Silverio Rivagorda, por el delito de asesinato, se señalan los días 9 y 10 de Marzo próximo venidero.

Todas ellas á la una de la tarde, ante la Sección cuarta de esta Audiencia y en el local donde dicha Sección celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el día y sitio señalados, reclamándose un ejemplar del número en que aquél anuncio se inserte; librese mandamiento al Juez instructor á fin de que por los Jueces municipales respectivos se haga saber á los 86 Jurados y 6 Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley de Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver aquel despacho cumplimentado diez días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—Hay una rúbrica.—P. S. L. Zamárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la ley de Jurado.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—Licenciado Carlos de Zamárraga.

400.—133.

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Por mandato de la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, y mediante el presente edicto, se hace saber á Ciriaco Bartolomé Cuenca, cuyo paradero se ignora, que si en el término de quinto día no designa nuevo Letrado que le defienda, por haber renunciado el que le dirigía en causa seguida á su instancia en el Juzgado de Chamberí contra Andrés Guerrero y otros por sedición, incendio y lesiones, se le tendrá por decaído de su derecho y continuará la causa sin su intervención.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

403.—103.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Juan Laraña Becher, primer Teniente ayudante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le instruye al soldado de la primera reserva Manuel Llera Tuero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al individuo arriba expresado, para que en el término de un mes, á contar de su publicación, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; prevenido de que, si así no lo hace, será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. Rey (G. D. G.), requiero y en el mio exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares, se interesen en la busca, captura y conducción á este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, del ya mencionado individuo.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1904.—Juan Laraña.

434.—134.

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERÍ**

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sastre Centeno, cuyo último domicilio le tuvo en la calle de Monserrat, núm. 30, piso segundo izquierda, y á Blas Sánchez, cuya anterior y actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria en dicha causa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado; cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

438.—134.

**LATINA**

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz, dependiente que fué de la vaquería sita en la Carrera de San Isidro, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

440.—134.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 29 del actual en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes contra Marcelino Martínez Feito y otro, hoy ejecución de sentencia, se cita á D. Pedro Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de las Rajas, núm. 7, y á D. Eduardo Agustí, que la tuvo en la de Monte León, 27, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los

periódicos oficiales, con objeto de que á su vez sean citados por este Juzgado para una diligencia acordada en el mencionado procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = El Juez de primera instancia,

Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

409.—134.

En el rollo formado en el Juzgado de Palacio para tramitar la apelación interpuesta por Anaeto Zorca contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito en juicio de faltas por lesiones inferidas á su esposa Josefa García Polo, se dictó una sentencia que comprende los siguientes particulares:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 28 de Septiembre de 1904. El señor D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de instrucción del distrito de Palacio, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas seguido por lesiones á Josefa García Polo contra Anaeto Zorca Sánchez, que pende en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el Zorca contra la sentencia dictada por el Juez municipal de este distrito y que le condenó á la pena de diez días de arresto en su domicilio y pago de las costas, y aceptando los resultados de la sentencia apelada.

**Fallo:** Que debo de confirmar y confirmo en toda sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de este distrito con fecha 21 de Julio próximo pasado en el juicio de faltas seguido por lesiones de Josefa García Polo, y por la que se condenaba á D. Anaeto Zorca Sánchez á la pena de diez días de arresto en su domicilio y costas, imponiéndosele también las de esta instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.—Hay una rúbrica.

Y siendo desconocido el paradero del D. Anaeto Zorca se acordó, en providencia de 4 de Octubre último, notificar al mismo la anterior sentencia, por medio de una cédula que se insertaría en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de que, si transcurridos cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en dicho periódico, será declarada firme la referida sentencia y se procederá á su ejecución.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre y Aguado.

411.—134.

**UNIVERSIDAD**

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, por el presente cito, llamo y emplazo á Paulina Ortiz Pino, viuda, de treinta y un años, que dijo vivir en la calle de Mendizábal, núm. 56, piso tercero núm. 2, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue por denuncia falsa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-

das las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

437.—134.

**Juzgados municipales**

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gabino Gómez Revuelta, de sesenta y dos años, natural de Vega de P. as, provincia de Santander, de estado soltero, ocupación vaquero, y que dijo vivir en la Travesía de Cabestros, núm. 9, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, piso principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

421.—134.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Arranz González, de veintiséis años, natural de Madrid, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de las Carolinas, núm. 22, piso bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, piso principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

420.—134.

**Batallón Alcántara, Peninsular núm. 3**

Los herederos del soldado Florencio Palacios Ramírez, hijo de Benito y de Josefa, natural de Madrid, que falleció en la guerra de Cuba, se servirán remitir á este disuelto batallón, cuya liquidación está á cargo del tercer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, instancia acompañada de la información testifical prevenida, solicitando los 3'37 pesos que le resultan de alcances.

Coruña 28 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = El Coronel, Manuel Dabán.—El Comandante segundo Jefe, Jesús Armesto.

343.—132.

Los herederos del soldado Justo de la Fuente Ortiz, hijo de Marcos y de María, natural de Madrid, soltero, músico, y de cuarenta años, se servirán remitir á este disuelto batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3, cuya liquidación está á cargo del tercer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, instancia acompañada de la información testifical prevenida, solicitando los 34'46 pesos que le resultan de alcances.

Coruña 30 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = El Coronel, Manuel Dabán.—El Comandante segundo Jefe, Jesús Armesto.

344.—132.